



# SECCIÓN SINDICAL ESTATAL BANCO SABADELL

L'Horta Novella, 23 - 08201 Sabadell - Tel: 902030255-ext 39379 Fax: 937257583 CPI. 3532-0001  
c/e: [ugtsscc@bancsabadel.com](mailto:ugtsscc@bancsabadel.com) - WEB: [www.ugtgrupbs.org](http://www.ugtgrupbs.org)

## SENTENCIA SOBRE TRASLADOS

Recientemente, la empresa trasladó a una compañera de San Sebastián a más de 76 km. de distancia de su oficina de origen, pretendiendo aplicar el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Este nuevo traslado se suma a otros habidos anteriormente y que desde UGT venimos denunciando por considerar que se trata de una decisión que no se corresponde con la legalidad vigente.

Esta compañera ha sido defendida por los servicios jurídicos de U.G.T. y cuyo fallo judicial no recurrible, no dejar lugar a dudas sobre la falta de justificación de este tipo de traslados.

Esta Sentencia aclara que habiendo destinado el Banco a la trabajadora a una plaza que se encuentra situada a 76,4 kms., con una comunicación a través de transporte público que no permite ir de forma directa a dicha localidad, **no se puede aceptar la alegación de la empresa de que dicho desplazamiento no implica necesariamente cambio de residencia** por cuanto es evidente que para cualquier persona supone una mayor calidad de vida residir en el mismo lugar en el que se prestan los servicios, máxime cuando la distancia entre el lugar donde la trabajadora residía habitualmente y el nuevo destino está a una distancia superior a 75 km.

**La empresa, no consiguió acreditar que efectivamente concurren causas organizativas** que determinen la necesidad de desplazar a la trabajadora, ya que **por más que hizo referencia en la documentación aportada a la plantilla homologada, el Juez consideró que se trata de documentos confeccionados unilateralmente por la empresa**, en concreto por la Dirección de Organización.

El fallo judicial obliga a la empresa a restituir a la trabajadora a su lugar de origen y no es recurrible, por lo que desde UGT pedimos que se haga efectiva cuanto antes la Sentencia.

Ante esta situación y frente a otros sindicatos que propusieron abordar el tema mediante un acuerdo que regulara en el ámbito de Banco Sabadell los traslados temporales hasta 125 km. de distancia, la UGT considera que semejante planteamiento significaría dar legalidad a una actuación que lesiona los derechos de los trabajadores recogidos en el Convenio Colectivo y que lo que corresponde es simplemente cumplir lo establecido en el mismo.

**En la UGT consideramos que este es el camino para defender los derechos de los trabajadores y en esta dirección enfocaremos nuestra acción sindical.**

Marzo, 2010